

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RI-FI-EPMTPQ-001-2020**

**ING. MARCELO RODRÍGUEZ CANO
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 del mismo cuerpo legal determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 24 de la norma señalada determina: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación"*;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Ibídem indica: *"La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas"*;

- Que,** el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece en su parte pertinente: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);"
- Que,** el artículo 27 del Reglamento citado señala: *"Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos."*
- Que,** el artículo 67 del Reglamento señalado, establece: *"Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP."*
- Que,** el Capítulo VI, del Título V de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 259 de 18 de octubre de 2018, consta que el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, fue quien sancionó la mencionada Ordenanza, con la que se reforma la Ordenanza Nro. 0539, para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante acción de personal No. 00080-2020 de 10 de marzo de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para

la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, resuelve: "Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de RODRÍGUEZ CANO MARCELO ISAÍAS";

Que, mediante Resolución Nro. A-038 de 03 de mayo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve establecer las MEDIDAS COMPLEMENTARIAS URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL PERÍODO DE DISTANCIAMIENTO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL;

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2020-106 de 16 de julio de 2020, el Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director General, Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve expedir reformas a la resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, por la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Estudio Técnico de 30 de julio de 2020, elaborado por Jonathan Chávez, Técnico Administrativo y aprobado por el Ing. Augusto Gonzalez, Coordinador Administrativo, se determina la necesidad de la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP;

Que, los Términos de Referencia de 06 de agosto de 2020, para la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP, fueron elaborados por Jonathan Chávez, Técnico Administrativo y aprobado por el Ing. Augusto Gonzalez, Coordinador Administrativo;

Que, mediante Estudio de Mercado de 06 de agosto de 2020, el señor Jonathan Chávez, Técnico Administrativo quien lo elabora y el Ing. Augusto Gonzalez, Coordinador Administrativo quien lo aprueba, manifiestan que una vez que han realizado el análisis de 3 proformas enviadas por asociaciones que prestan el servicio de limpieza, toman como referencia la proforma con el valor más bajo para establecer el presupuesto referencial, el cual asciende a un valor de USD 93.196,43 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, con Certificación POA No. 305 de 07 de agosto de 2019, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP, consta en el Plan Operativo Anual 2020, en el proyecto denominado: "PROYECTO 1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA";

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 453 de 07 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 5.3.02.09 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables" para el SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP; Cabe señalar que también existe la Certificación de Disponibilidad Futura No. 454 de 07 de agosto de 2020, cuyos

recursos también serán destinados para el SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP.

- Que,** mediante Certificación PAC No. 40 de 14 de agosto de 2020, el Ab. Milton Salazar, Especialista de Compras, certifica que el SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP, se encuentra previsto en el Plan Anual de Contratación PAC 2020;
- Que,** mediante Memorando No. EPMTQP-GAF-CADM-2019-0561-M de 25 de agosto de 2020, el Mgs. Augusto Gonzalez Ortiz, Coordinador Administrativo 2, solicita al Gerente Administrativo Financiero, autorice el inicio del proceso de contratación para el SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP, por un valor de USD 104.380,00 incluido IVA, de acuerdo a estudio de mercado;
- Que,** mediante Memorando No. EPMTQP-GAF-2020-0470-M de 02 de septiembre de 2020, el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, en su parte pertinente manifiesta al Dr. Damian Lafebre Jara, lo siguiente: "(...) *Agradeceré previa la elaboración de la resolución administrativa, la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, así como en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y demás normas legales aplicables, del mismo modo la notificación al servidor designado para llevar adelante al proceso y de ser el caso dar cumplimiento con el Oficio Nro. A 074 y el Oficio Nro. A 094 emitido por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito*"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. EPMTQP-GG-2018-044 de 4 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del procedimiento de contratación de Feria Inclusiva No. FI-EPMTQP-001-2020, cuyo objeto es el SERVICIO DE DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES DE LA EPMTQP, con un presupuesto referencial de USD 93.196,43 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., de acuerdo a estudio de mercado.

Artículo 2.- Designar la Comisión Técnica la cual estará integrada por: Dayana Elizabeth Gonzalez Benítez, quien presidirá la Comisión; Ruth Elizabeth Fiallo Ortega, como Titular del área requirente y Jorge Espinoza Falconí, profesional a fin al objeto del contrato, quienes llevarán adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, además actuarán con todas las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación Administrativa realizar las invitaciones por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se desarrollará la feria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 67.- Ferias Inclusivas.

TRANSPORTE DE PASAJEROS

grande estrategia

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución No. RI-FI-EPMTPQ-001-2020, la convocatoria junto con los pliegos y toda la información que se genere dentro del proceso, en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

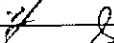
Dado en la ciudad de Quito, a los

08 SEP 2020

ING. MARCELO RODRÍGUEZ CANO

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

ef

Elaborado por:	Ab. Esp. Santiago Cofre	
Aprobado por:	Dr. Damián Lafebre	